

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-017-2022-00060-00
Proceso	Despacho Comisorio
Demandante	SCP ALBERTIN JOSEPH FONT, Huissier de Justice Associés 87 rue Paradis 13006 Marseille
Demandado	Lady Jhoana Valdés Mattos
Providencia	Auto Interlocutorio No. 263
Decisión	Avoca despacho comisorio y requiere por desistimiento tácito.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la Cancillería de Colombia – Ministerio de Relaciones Exteriores, el despacho procederá avocar conocimiento del despacho comisorio identificado bajo la partida No. **E-CGC-21-013626**, no obstante, se hace necesario solicitar a esa entidad, que aporte una dirección de correo electrónico de la ciudadana, Lady Jhoana Valdés Mattos, conforme lo prescribe el decreto 806 del 4 de junio de 2020, concretamente lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 8, o en su defecto sea aportado el traslado físico para efectos de agotar la notificación requerida conforme lo prevé el C. G del P. Lo anterior so pena de dar aplicación a la figura de desistimiento tácito.

Además de lo anterior, se servirán precisar cuál es el número de documento de identidad de la señora Lady Jhoana Valdés Mattos.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR en conocimiento lo presentado por la Cancillería de Colombia – Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines pertinentes

y para que además obre y conste en el despacho comisorio No. **E-CGC-21-013626**.

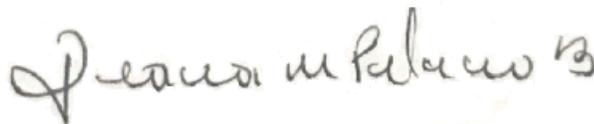
SEGUNDO: REQUERIR a la Cancillería de Colombia – Ministerio de Relaciones Exteriores para que en los términos previstos en el artículo 317 del CGP, allegue dirección de correo electrónico de la ciudadana, Lady Jhoana Valdés Mattos, o en su defecto sea aportado el traslado físico para efectos de agotar la notificación en la dirección **Carrera 1 K # 59-88, paseo los almendros de la ciudad de Cali-Valle**, suministrada en los anexos del despacho comisorio No. **E-CGC-21-013626**, conforme lo prevé el C. G del P, así como el número de documento de identidad de la mencionada ciudadana, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar por terminada la presente comisión por desistimiento tácito.

TERCERO: Una vez se cumplan los requisitos exigidos, se ordena por secretaria del despacho, proceder a la notificación de la ciudadana Lady Jhoana Valdés Mattos, conforme lo prescribe el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, o en su defecto, los artículos 291 y 292 del CGP.

CUARTO: Realizado lo anterior, procédase la devolución a la Cancillería de Colombia – Ministerio de Relaciones Exteriores con las respectivas anotaciones.

QUINTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y al correo electrónico: judicial@cancilleria.gov.co, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de abril de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario